

Importante:

Los trabajadores cuyo contrato es uno a plazo indeterminado no podrán ser recontratados por el mismo empleador mediante un contrato sujeto a modalidad, a menos que cesen y, a su vez, transcurra por lo menos 1 año.



INFÓRMATE:

Si deseas mayor información sobre los contratos de trabajo sujetos a modalidad, llámanos:

LÍNEA GRATUITA PARA CONSULTAS

0-800-1-6872



Sede Central

Av. Salaverry N° 655, 2do piso, Jesús María - Lima

Intendencia de Lima Metropolitana

Av. Arenales N° 815 - 821, Cercado de Lima - Lima

001 - 3902800

www.sunafil.gob.pe

/SunafilPeru

@SunafilPeru

Canal Sunafil



NUESTRAS INTENDENCIAS

Áncash	Jr. José de Sucre N° 1226 - Urb. Soledad Baja, Huaraz	043 - 426810
Ayacucho	Cooperativa Trabajadores del Sector Público, Mz. N, Lote 9 - Ayacucho	066 - 287578
Arequipa	Calle Mariano Melgar N° 623, Urb. La Libertad, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa	054 - 478420
Cajamarca	Jr. Silva Santiesteban N° 183 - Cajamarca	076 - 507033
Callao	Av. Sáenz Peña N° 214 - Callao	001 - 3895525
Chimbote	Av. Francisco Bolognesi N° 109, Chimbote, Provincia del Santa - Áncash	043 - 467056
Cusco	Av. Camino Real N° 100, Urb. Magisterial - Cusco	084 - 287049
Huánuco	Jr. Huánuco N° 756 - Huánuco	062 - 517629
Ica	Calle Orquídeas N° 158, Mz. I-3, Lote 8, Urb. San Isidro - Ica	056 - 237456
Junín	Av. Leandra Torres N° 215, Huancayo	001 - 3902800 anexo 6404
La Libertad	Jr. Caverio y Muñoz N° 707-709, Urb. Las Quintanas	044 - 543434
Lambayeque	Calle Abtao N° 130, Urb. Santa Victoria, Chiclayo - Lambayeque	074 - 269437
Lima Región	Jr. San Román N° 420, Huacho	001 - 3902800 anexo 2701
Loreto	Jr. La Condamine N° 173 - Iquitos	065 - 235792
Madre de Dios	Jr. Lambayeque N° 656, Puerto Maldonado	001 - 3902800 anexo 8201
Moquegua	Av. Andrés Avelino Cáceres L-5 - Moquegua	053 - 463261
Pasco	Av. Los Incas Mz. E, Lote 5, Sector Salud, Yanacancha	001 - 3902800 anexo 6301
Piura	Mz. M, Lote 5, Urb. Miraflores, Castilla - Piura	073 - 474112
Puno	Av. 4 de Noviembre N° 514, Barrio San Martín - Puno	051 - 207897
San Martín	Jr. Antonio Raymond N° 519, Tarapoto	001 - 3902800 anexo 4204
Tumbes	Calle José Galvez N° 225 - Tumbes	072 - 506431



CONTRATOS DE TRABAJO SUJETOS A MODALIDAD



Los contratos sujetos a modalidad

Son contratos laborales en los cuales se ha previsto una fecha determinada o determinable de finalización. Pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza pueden ser permanentes.

Art. 53 Decreto Supremo N° 003-97-TR

Requisitos formales

Los contratos de trabajo sujetos a modalidad necesariamente **deben constar por escrito**, debiendo consignarse en forma expresa su duración y las causas objetivas determinantes de la contratación, así como las demás condiciones de la relación laboral.

Estas exigencias son aplicables tanto para el contrato primigenio como para las prórrogas y/o renovaciones. El incumplimiento conlleva la desnaturalización del contrato sujeto a modalidad.

Nota

El empleador debe entregar al trabajador/a un ejemplar del contrato, debidamente firmado, dentro del plazo de 3 días hábiles de iniciadas las labores.



Plazos máximos de los contratos modales

CONTRATOS SUJETOS A MODALIDAD		PLAZO MÁXIMO DE DURACIÓN
DE NATURALEZA TEMPORAL	POR INICIO O INCREMENTO DE ACTIVIDAD	3 años
DE NATURALEZA ACCIDENTAL	POR NECESIDADES DE MERCADO	5 años
PARA OBRA DETERMINADA O SERVICIO ESPECÍFICO	POR RECONVERSIÓN EMPRESARIAL	2 años
INTERMITENTE	OCASIONAL	6 meses al año
DE TEMPORADA	DE SUPLENCIA	RETORNO DEL TITULAR
	EMERGENCIA	CULMINACIÓN DE LA EMERGENCIA
		FIN DE OBRA O SERVICIO
		SIN PLAZO LÍMITE
		SIN PLAZO LÍMITE

En los casos que corresponda, podrá celebrarse en forma sucesiva con el/la mismo/a trabajador/a diversos contratos bajo distintas modalidades en el centro de trabajo, en función de las necesidades empresariales y siempre que en conjunto no superen la duración máxima de cinco (5) años.

Desnaturalización de los contratos sujetos a modalidad

- Si el/la trabajador/a continúa laborando después de la fecha de vencimiento de su plazo o de alguna de sus prórrogas, o si su duración excede el plazo máximo aplicable a la modalidad específica empleada.
- Cuando se trata de un contrato para obra determinada o servicio específico, si el trabajador continúa laborando después de concluida la obra o el servicio materia de contrato.
- Cuando se trata de un contrato de suplencia, si el titular del puesto sustituido no se incorpora vencido el término legal o convencional y el/la trabajador/a contratado continuare laborando.
- Si el/la trabajador/a logra demostrar que el empleador ha defraudado las normas laborales que regulan los contratos de trabajo a plazo fijo.



IMPORTANTE

La desnaturalización implica que el contrato a plazo fijo se considera como uno a plazo indeterminado.

Beneficios sociales de los trabajadores

Los trabajadores cuyo contrato es sujeto a modalidad tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por ley, pacto o costumbre tuvieron los trabajadores contratados a plazo indeterminado.

Art. 79 Decreto Supremo N° 003-97-TR

PERÍODO DE PRUEBA



El periodo de prueba tiene por objeto que el empleador evalúe los conocimientos y aptitudes del trabajador para el desarrollo de las labores encomendadas, el cual como regla general, no puede exceder los 3 meses desde el inicio de la relación laboral.

En los casos de trabajadores de confianza y dirección, el periodo de prueba puede ser hasta 6 y 12 meses, respectivamente.

Durante dicho plazo, el empleador puede extinguir la relación laboral sin expresión de causa y, en caso que el trabajador/a lo supere, adquiere protección contra el despido arbitrario.